Gobernación del CAUCA

**DECRETO NÚMERO** 1124-09-2025

Por el cual se realiza un (1) Nombramiento en Provisionalidad Temporal.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en general las conferidas en la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución N. 09343 de 22 de agosto de 2025, corregida mediante Resolución No. 10586 de 19 de septiembre de 2025 se legalizaron ciento veintiséis (126) días de Licencia por Maternidad, comprendidos entre el 31 de julio de 2025 hasta el 03 de diciembre de 2025, a la señora **TOSSE MUESES DEICY CAROLINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1061724981** Docente de aula en propiedad Código 9001 Grado 3AM del área y/o nivel **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **I.E. EMPRESARIAL SAN JOSE** Sede **SAN JOSE (sede principal)** del Municipio de **INZA** (Cauca).

Para la provisión de empleos de docentes en vacancia temporal cuyos titulares se encuentren en una situación administrativa que implique la separación del cargo, el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

> *"ARTÍCULO 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*
>
> *a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo."*
> *(...)"*

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023 mediante la cual impartió las instrucciones para la provisión de las vacantes temporales, para dar cumplimiento al artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, y expresó:

> *"Cuando exista la necesidad de proveer una vacante temporal del empleo de docente, cuyo titular se encuentre en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo y la lista de elegibles se encuentre vigente. La entidad territorial certificada procederá a realizar una convocatoria para la provisión de esta vacante, siendo imperativo que se convoque a participar a los elegibles que hacen parte de la misma Oferta Pública de Empleos de Carrera correspondiente al cargo vacante, lo anterior teniendo en cuenta que los listados de elegibles se encuentran conformados por zonas.".*

En aplicación de la circular 2023RD140848 de 20 de octubre de 2023 expedida por la CNSC, se ofertó el 17 de septiembre de 2025 mediante comunicado 009-2025 a las apersonas que conforman la lista de elegibles vigente proceso de selección No. 2168 de 2021, la vacante temporal de Docente de aula, área HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para lo cual hubo un postulado que no hace parte de la lista de elegibles del proceso de selección.

Gobernación del CAUCA

Continuación Decreto No. 1124-09-2025

Así mismo, la Profesional Universitario Líder de Gestión de Talento Humano mediante constancia de 22 de septiembre de 2025, hizo constar la existencia de una vacante temporal ocasionada por licencia por maternidad hasta el 03 de diciembre de 2025 otorgada a la señora **TOSSE MUESES DEICY CAROLINA**, que revisada la hoja de vida de **ANA DELIA PENCUE VARGAS**, cumple con los requisitos exigidos para el cargo y a su vez el Líder de la oficina de escalafón de la Secretaría de Educación del Cauca, certificó por oficio No. 4.8.2-2025-747 de 22 de septiembre de 2025, que el(la) señor (a) **ANA DELIA PENCUE VARGAS** cumple con la idoneidad académica del escalafón Docente.

La secretaría de Educación no cuenta en la planta de cargos con personal para la redistribución de cargas laborales, siendo pertinente el nombramiento de un docente para cubrir la licencia por maternidad del titular del cargo.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad temporal en el cargo de Docente al (la) señor(a) **ANA DELIA PENCUE VARGAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **25583915.**

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad Temporal hasta el 03 de diciembre de 2025, al (la) señor (a) **ANA DELIA PENCUE VARGAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **25583915,** como Docente de aula del área y/o nivel **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** de la Planta Global de cargos, para prestar sus servicios en el (la) **I.E. EMPRESARIAL SAN JOSE** Sede **SAN JOSE (sede principal)** del Municipio de **INZA** (Cauca), nombramiento que obedece a la Licencia por maternidad de la señora **TOSSE MUESES DEICY CAROLINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1061724981,** legalizada mediante Resolución N. 09343 de 22 de agosto de 2025, corregida mediante Resolución No. 10586 de 19 de septiembre de 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (La) Docente nombrado (a) en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (La) Docente a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo, una vez comunicado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente Acto Administrativo al (la) señor (a) **ANA DELIA PENCUE VARGAS** al correo electrónico: anadelia04-@hotmail.com

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión del docente temporal.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán a los 26 SEP 2025

**JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**
Gobernador

Aprobó: **SOR INES LARRAHONDO CARABALI**- Secretaria de Educación y Cultura.
Vo. Bo: Kelli Johana Idrobo Uribe Líder G. talento humano educativo
Reviso: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez P.E Líder Oficina Jurídica de Educación
Proyectó y revisó requisitos: Carmenza Martínez F. –Gestión de Talento Humano-22/09/2025